

DECISIÓN EMPRESARIAL No 59 DE 2015
(Octubre 28 de 2015)

Por medio del cual se declara desierta la invitación pública No. 03-2015, que tiene como objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DOTADA CON EQUIPOS PARA LA INSPECCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO OPERACIONAL EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO"**.

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, debidamente facultado mediante el Acuerdo No. 005 de junio 24 de 2015 expedido por la Junta Directiva de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que consiente de la problemática en la prestación de los servicios en los municipios del departamento y acorde con lo previsto en la normatividad vigente, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. se ha propuesto en el año 2015 lograr el mejoramiento en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico mediante las siguientes acciones: i) el fortalecimiento de la gestión operacional, lo cual implica la determinación y corrección de los problemas ocasionados por las malas prácticas en la operación de la infraestructura, ii) la modernización y optimización de los componentes para mejorar el control del agua en los sistemas, iii) la capacitación de los prestadores, iv) el acompañamiento sostenido a las administraciones municipales y a los prestadores de los servicios, v) la implementación de esquemas de seguimiento y medición de variables fundamentales en la operación para lograr la sostenibilidad financiera y ambiental, vi) el apoyo en el proceso de potabilización del agua y vi) la gestión de pérdidas.

Que la reglamentación vigente para los PDA, contenida en el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto único 1077 de 2015, establece los instrumentos de planeación de los planes departamentales PDA, así como la reglamentación de la estructura y formulación de los planes de aseguramiento de la prestación de los servicios.

Que de conformidad con el Decreto en cita, el Departamento es responsable de formular el plan de aseguramiento, para lo cual se deben adelantar tres fases, a saber: Diagnóstico de la prestación de los servicios en los municipios, propuestas de alternativas por municipio e implementación de las mismas.

Que en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 004 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos

Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. - ESP en el marco de su objeto social desarrolla actividades en cumplimiento de diferentes aspectos de orden técnico, entre los que se encuentra garantizar el aseguramiento en la prestación de los servicios y en el marco de esta función identificar el IANC de los acueductos del Departamento.

Que mediante el Decreto Departamental No. 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP-

Que para tal fin se suscribió el Convenio No.009 del 2008 entre el Departamento y Empresas Publicas cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca"; que exige obligaciones a la Empresa relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en desarrollo de las estrategias que permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos en el territorio, como Gestor del Plan Departamental de Aguas para desarrollar proyectos de saneamiento básico y agua potable, le corresponde gestionar diferentes fuentes de financiación como los son: Regalías, Plan Departamental de Aguas, Dirección Nacional de Gestión del Riesgo, Fondo Nacional de Calamidades, Fondo de Adaptación, entre otros; en tal sentido y con el fin de cumplir con las metas propuestas en dichas estrategias y en el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida"; debe contar con un equipo de profesionales idóneos que apoyen en los diferentes aspectos técnicos el desarrollo de los proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de los cundinamarqueses.

Que a partir del trabajo adelantado, se determinó el costo de las pérdidas que tienen actualmente los sistemas, el cual asciende aproximadamente a \$13.000 millones de pesos anuales, el cual sirvió de base a EPC para hacer un análisis costo – beneficio.

Que para desarrollar el objeto a contratar, la Dirección de Aseguramiento requiere la adquisición de equipos y las respectivas garantías requeridas para la prestación eficiente de los servicios ofertados en la: **"asistencia técnica operacional en redes de acueducto"**.

Que en este orden de ideas, se estableció que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en su Subgerencia General requiere la adquisición de un vehículo equipado con elementos especializados en pérdidas en acueducto, con fin de cubrir las necesidades de los municipios respecto al fortalecimiento operacional sabiendo que uno de los mayores problemas que enfrentan los prestadores es la baja capacidad para llevar a cabo una adecuada gestión operacional, además esta herramienta servirá para dar apoyo para la implementación de buenas prácticas

operativas en los sistemas de tratamiento de agua potable, acueducto y de aguas residuales que existen actualmente para mejorar la eficiencia de los procesos.

Que la adquisición de un vehículo equipado con equipos especializados en pérdidas en acueducto permite mejorar el conocimiento del funcionamiento y estado de las redes de los sistemas de acueducto de los municipios menores que no cuentan con la capacidad técnica y/o financiera para ejecutar actividades de identificación del estado de las redes, con el fin de que se puedan generar estrategias para la reducción de las pérdidas técnicas de los sistemas y mejorar la calidad del agua que se suministra a la población.

Que este vehículo y sus equipos permiten prestar la asistencia técnico-operacional a los municipios menores o que no cuentan con la capacidad técnica y/o financiera para ejecutar actividades de identificación del estado de las redes por medio de servicios técnicos especializados para la medición, búsqueda de fugas, inspección y localización de redes, generando herramientas para la toma de decisiones y acciones tendientes a la optimización operacional de acueducto, a la reducción de las pérdidas técnicas y a la toma de muestras de agua y sus análisis. Esto le permite a EPC tener la capacidad de atender a todos los municipios del departamento que estén vinculados al PDA

Que los equipos que se oferten serán aquellos que se destaquen por contar con tecnología de punta y además que se tenga evidencia comprobada de su capacidad de medición y de su funcionamiento para poder tomar los datos necesarios con la precisión requerida en cada uno de los casos.

Que los equipos deben contar con las características exigidas para su correcto uso y para la labor específica que se requieren.

Que igualmente, es de señalar que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantó este proceso de selección del contratista bajo la modalidad de **INVITACION PÚBLICA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP mediante decisión Empresarial No. 57 de octubre 15 de 2015, dio apertura de la invitación pública No. 03-2015, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DOTADA CON EQUIPOS PARA LA INSPECCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO OPERACIONAL EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO**.

Que el presupuesto oficial estimado para esta adquisición y determinó un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$350.000.000) INCLUIDO IVA**.

Que las reglas de participación de la invitación pública No. 03-2015 fueron publicadas el día 15 de octubre de 2015 en la página Web de la entidad.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones a las reglas de participación, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la página Web de la entidad.

Que mediante comunicado No. 1 de octubre 22 de 2015, se amplió el cierre del proceso hasta el día 28 de octubre de 2015 a las 11:00 a.m.

Que mediante adenda No. 1 de octubre 26 de 2015, se modificaron algunos numerales de las reglas de la invitación pública.

Que para la fecha y hora del cierre, no se presentaron propuestas para esta invitación pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la invitación pública No. 03-2015 cuyo objeto es contratar la *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DOTADA CON EQUIPOS PARA LA INSPECCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO OPERACIONAL EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente decisión Empresarial en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Original firmada
MANUEL EDUARDO ALJURE SALAME
Gerente General

Vo. Bo. Juan Guillermo Herrera Luna, Director Jurídico
Reviso. José Fabián Bohórquez Rodríguez, Asesor Jurídico Gerencia – Subgerencia General
Proyectó. Julio Hernando Súa Quiroga, Profesional senior Dirección de Gestión Contractual